

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DP/DSIS/DI/N° 58/2019

La Paz, 14 ENE 2019

APRUEBA EL CRONOGRAMA: CUARTA ITERACIÓN (MIGRACIÓN DE DATOS) Y DEJA SIN EFECTO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PARALELO (REPROCESO DIARIO) ACTIVIDADES 1.4.2, 1.4.2.1 (REPROCESO DIARIO) Y 1.4.2.2 (GESTORA EN FUNCIONAMIENTO) APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 DE 18 DE ENERO DE 2018 (Trámite N°30116)

VISTOS:

El proceso administrativo de regulación correspondiente al Sistema Integral de Pensiones establecido mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, el Informe Técnico INF/DP/N° 5/2019 de 14 de enero de 2019, el Informe Legal INF.DJ/61/2019 de 14 de enero de 2019; y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones, establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre

las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Cuarta, parágrafo I del Decreto Supremo N° 3333 de 20 de septiembre de 2017, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, emitió la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 que resuelve aprobar el “Reglamento para la Migración de Datos de las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en lo referente a los Regímenes Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones”.

Que mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 283-2018 de 28 de febrero de 2018, se resolvió lo siguiente:

“ÚNICO.- CONFIRMAR PARCIALMENTE la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085/2018 de 18 de enero de 2018, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, modificándose en parte, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *Se modifica el artículo 7 del Anexo I del “Reglamento para la Migración de Datos de las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en lo referente a los Regímenes Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones”, aprobado por la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085/2018 de 18 de enero de 2018, conforme al siguiente texto:*

“ARTÍCULO 7.- (REVISIÓN DE PLANTILLAS).

- I. *La Gestora, conforme a las fechas establecidas en el cronograma señalado en el Anexo II, deberá verificar la consistencia de los registros existentes con lo declarado por la AFP, en la nota de envío.*
- II. *De encontrarse inconsistencia entre lo reportado en medio óptico y en la nota de envío, la Gestora deberá hacer conocer las mismas a la AFP, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, computables a partir de su recepción.*

Las inconsistencias de información deberán ser subsanadas por las AFP, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, computables a partir de la recepción de la nota de la Gestora.

- III. *Una vez absueltas las inconsistencias o de no haber las mismas, la Gestora procederá con la revisión del contenido de las Plantillas, en el plazo de nueve (9) días hábiles administrativos conforme a cronograma establecido, y hará conocer por escrito a la AFP, sus observaciones.*

Las observaciones efectuadas por la Gestora deberán ser puntuales y claras, identificando la Plantilla, campo y/o registro según corresponda.

Las AFP deberán subsanar las observaciones al contenido de las Plantillas en un plazo máximo de (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la recepción de la nota de la Gestora.

En los casos en que por sus características propias y complejidad no puedan subsanarse en el plazo mencionado anteriormente, las AFP deberán comunicar dicha circunstancia a la Gestora mediante nota, en el plazo señalado.

La Gestora en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos hará conocer la solicitud de ampliación de plazo a la APS, juntamente con el análisis de las implicancias del mismo y su recomendación a objeto de que de forma conjunta la APS y la Gestora, puedan ajustar el Cronograma de Migración de Datos que conforma el Anexo II de la presente Resolución Administrativa.

IV. Toda comunicación entre las AFP y la Gestora deberá necesariamente hacerse con copia a la APS".

b) Se ratifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del Anexo I, el Anexo II y el Anexo III de la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085/2018 de 18 de enero de 2018, complementada a través del Auto de fecha 31 de enero de 2018."

Que mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 962-2018 de 30 de julio de 2018, se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- Modificar el Anexo II - "Cronograma de Migración de Datos" de la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085/2018 de 18 de enero de 2018, únicamente en lo referente a las actividades 1.4.1.2.13.4 a la 1.4.1.2.13.6 y 1.4.1.2.14.3 a la 1.4.1.2.14.6, de acuerdo a lo siguiente:

EDT	Nombre de la tarea	% completado	Comienzo	Fin	Resp.
1.4.1.2	Iteración II				
1.4.1.2.13	FUTURO AFP				
1.4.1.2.13.4	Revisión, corrección y segunda entrega de datos	0%	20-07-18	27-08-18	Gestora, AFP
1.4.1.2.13.5	Elaboración de informe de Segunda Iteración	0%	28-08-18	13-09-18	Gestora
1.4.1.2.13.6	Revisión informe Segunda Iteración	0%	14-09-18	16-09-18	Gestora, AFP

EDT	Nombre de la tarea	% completado	Comienzo	Fin	Resp.
1.4.1.2	Iteración II				
1.4.1.2.14	BBVA PREVISIÓN AFP				
1.4.1.2.14.3	Revisión, corrección y segunda entrega de datos	0%	25-06-18	22-09-18	Gestora, AFP
1.4.1.2.14.4	Elaboración informe de Segunda iteración	0%	22-09-18	08-10-18	Gestora
1.4.1.2.14.5	Revisión informe Segunda iteración	0%	09-10-18	10-10-18	Gestora, AFP

(...)"

Que la Dirección de Prestaciones, la Dirección de Sistemas y la Dirección de Inversiones de la APS, mediante Informe Técnico INF/DP/N° 5/2019 de 14 de enero de 2019, justifican técnicamente la necesidad de aprobar la Cuarta Iteración para la migración de datos entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora).

Que asimismo el informe señalado recomienda dejar sin efecto las actividades relacionadas con el Proceso en Paralelo (Reproceso Diario) aprobadas por la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, modificada por Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 283/2018 de 28 de febrero de 2018 y la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N°962/2018 de 30 de julio de 2018.

Que con el propósito de viabilizar el proceso de migración de datos y por consiguiente dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 3333 de 20 de septiembre de 2017, de transferencia de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, es necesario aprobar la Cuarta Iteración de Migración de Datos entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y la Gestora, que permita el inicio de actividades de la Gestora conforme a normativa vigente.

Que en sentido, adicionalmente corresponde utilizar los procedimientos y las Ciento Cuatro (104) plantillas de los Anexos I y III aprobados por la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, mecanismos que permitirán corregir y emparejar los datos remitidos por ambas Administradoras de Fondos de Pensiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 15661 de 28 de julio de 2015, la Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Cuarta Iteración (Migración de Datos) de acuerdo a lo siguiente:

Cronograma: Cuarta Iteración (Migración de Datos).

EDT	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Días Hábiles	Detalle
1.	Iteración IV	01/02/19	13/03/19			
1.2	FUTURO AFP	01/02/19	07/03/19			
1.2.1	Extracción y entrega de Plantillas (4ta Iteración)	01/02/19	25/02/19	AFP	17	(Fecha de fondo corte desde 01/05/1997 al 31/01/2019)
1.2.2	Carga y Validación de Información	26/02/19	04/03/19	Gestora	5	
1.2.3	Corrección de Plantillas	05/03/19	07/03/19	AFP, Gestora	3	
1.3	BBVA PREVISIÓN AFP	01/02/19	13/03/19			
1.3.1	Extracción y entrega de Plantillas (4ta Iteración)	01/02/19	02/03/19	AFP	21	(Fecha de fondo corte desde 01/05/1997 al 31/01/2019)
1.3.2	Carga y Validación de Información	03/03/19	09/03/19	Gestora	5	
1.3.3	Corrección de Plantillas	10/03/19	13/03/19	AFP, Gestora	3	

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las actividades relacionadas con el Paralelo (Reproceso Diario) 1.4.2, 1.4.2.1 (Reproceso Diario) y 1.4.2.2 (Gestora en Funcionamiento) del Anexo II aprobado por la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/ DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018.

TERCERO.- Los procedimientos y las Ciento Cuatro (104) Plantillas aprobadas por los Anexos I y III aprobados por la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/ DSIS/UI/N° 085-2018 de 18 de enero de 2018, quedan firmes y subsistentes para la ejecución de la Cuarta Iteración.

CUARTO.- La Dirección de Prestaciones, la Dirección de Sistemas y la Dirección de Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS quedan encargadas de la ejecución y control de cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dra. Patricia V. Mirabal Fanola
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

PMF/MLHG/LSP/ASR/RMF/CJF/JAN/GYR/LIV

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LAPA a Horas 09:16 del día 15 de ENERO de 2019 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 58-2019- de fecha 14-ENE-2019 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LAPA a Horas 9:28 del día 15 de ENERO de 2019 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 58-2019- de fecha 14-ENE-2019 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN-AFP-S.A a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LAPA a Horas 9:45 del día 15 de ENERO de 2019 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 58-2019- de fecha 14-ENE-2019 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP a través de su REPRESENTANTE LEGAL

